CONVOCATORIA PÚBLICA No. 673 de 2019

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA GESTION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS UNIDOS A PRODUCTOS ESPECÍFICOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN EXTERNALIZADA DE SERVICIOS DE MEDICINA INTERNA, QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS, ADENDAS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES

El Instituto Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 501 7 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el articulo 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003 , integrado en un solo sistema de

gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País"; en tal virtud el Instituto mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En su condición de Empresa Social del Estado, el Instituto está facultado legalmente para desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o con operadores externos, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para mayor claridad, el citado instructivo publicado en el Diario Oficial 47937 del 29 de diciembre de 2010, precisa la manera como los prestadores pueden asociarse y crear Alianzas Estratégicas para la prestación de los servicios de salud a su cargo, para poder ofertar en conjunto los servicios de salud, siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud, prohibidas por el ordenamiento jurídico o la contratación de un tercero operador de servicios de salud, y también prevé la realización la figura de tercerización, outsourcing o externalización para la prestación de servicios de salud, sin que dicho tercero operador, habilite los servicios objeto de la contratación o asociación.

Dentro de las formas asociativas que señala el ente de vigilancia y control y las normas ya citadas, para la prestación de los servicios de salud, están los contratos de colaboración que permiten ahondar esfuerzos especializados y conjuntos para el desarrollo de un proceso productivo determinado, obteniendo mayores beneficios al reducir costos y al aumentar en eficiencia; la alianza busca el no desaparecimiento de la personas jurídicas que la conforman y el no desaparecimiento de la habilitación de los servicios que han sido reconocidos al prestador que se asocia, manteniendo su autonomía técnica, administrativa y financiera, bien para la prestación de servicios, la adquisición de equipos o medicamentos o para la conformación de redes integradas, que facilite a los usuarios el ingreso, accesibilidad, oportunidad y calidad de los mismos.

Queda establecido de acuerdo con el ordenamiento jurídico, para los efectos de esta convocatoria pública, que los prestadores de servicios de salud públicos y por ende el Instituto Nacional de

Cancerología pueden contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas con otros Asociados, privados o públicos, mediante sistemas negociables mercantiles tales como uniones temporales, outsourcing o tercerización, entre otros y que faciliten el cumplimiento de su misión, generar economía de costos y optimizar su gestión, obteniéndose la optimización de los recursos destinados a la salud, respetando en todo caso los principios de la actuación administrativa y la contratación pública.

2. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, es una entidad pública que trabaja por el control del cáncer en el país a través de la investigación, la formación del talento humano, la prestación de servicios y el desarrollo de acciones de salud pública, con más de ochenta y tres años de funcionamiento continuo y reconocida como una entidad especializada, de alta tecnología, que permite a los pacientes, sin distinción de su capacidad de pago, acceder a servicios de salud de alta complejidad y alto costo, especialmente en el régimen subsidiado y aquella población no cubierta con subsidios a la demanda, que le exigen dentro de sus procesos asistenciales, proveer por una atención oportuna, segura y de calidad frente a cada uno de su usuarios.

En la última década, debido a la transición epidemiológica y a cambios en la estructura poblacional, se ha presentado un incremento en la incidencia de cáncer, lo cual ha conllevado un incremento en la demanda de servicios y por ende en la necesidad de talento humano para la atención, para la formación de talento humano en la atención de cáncer y el desarrollo de actividades en investigación y salud pública. Todo lo anterior implica que se presente un déficit en la planta aunada a la escasez de subespecialistas y que en tanto se realizan procesos estructurales relacionados con modernización de la planta, requieren una cobertura inmediata.

En este contexto se hace necesario cubrir de forma externalizada las necesidades de servicios no cubiertos por personal de planta del Instituto, como se evidencia de acuerdo con el estudio de necesidades de talento humano de las áreas institucionales, se requiere de apoyos de carácter temporal de acuerdo con las necesidades de recurso humano allí contenidas.

El Estado Social y Democrático de Derecho, tutelado por normas constitucionales y legales, demanda que los servicios públicos, como el de la salud y seguridad social (art. 48 C.P.), se cumpla con los deberes sociales y eficacia en la gestión pública, con calidad, oportunidad y continuidad, pues través de la noción de servicio público el Estado tiene el principal instrumento para alcanzar la justicia social y promover condiciones de igualdad real y efectiva en toda la población, especialmente a quienes son afectados con patologías como las que atiende el Instituto, que deben ser atendidos con urgencia.

En relación con lo anteriormente citado, la Corte Constitucional en reiteradas oportunidades ha señalado el deber de atender la salud con prontitud y calidad, como fundamento del servicio público, así:

"Una de las características de todo servicio público, atendiendo al mandato de la prestación eficiente (Art. 365 C.P.), la constituye su continuidad, lo que implica, tratándose del derecho a la salud, su prestación ininterrumpida, constante y permanente, dada la necesidad que de ella tienen los usuarios del Sistema General de Seguridad Social. Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado, antes de la recuperación o estabilización del paciente. Asimismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud, no solamente contempla la garantía de continuidad o mantenimiento del mismo, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de calidad y oportunidad." (Sentencia T-234/13).

De esta forma, encontramos como mandato superior, el deber de garantizar la prestación de los servicios de salud en orden a la mayor demanda, que escapa a la posibilidad de atender con personal de planta, la necesidad de establecer mecanismos idóneos al efecto, lo cual se materializaría a través de la prestación de los servicios en forma externalizada para responder al mandato constitucional, que de otra

forma sería imposible, con el riesgo mayor de desatender población afectada, empeorando así su pronóstico.

De conformidad con el artículo cuarto del acuerdo 007 de 2014 que contiene el Estatuto de la Contratación del Instituto, "la actividad contractual tiene como objetivo la continua, eficiente y efectiva prestación de los servicios de salud, el cumplimiento de la misión a su cargo, y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos..." para lo cual ha establecido en el artículo décimo octavo, la modalidad de convocatoria pública como mecanismo de participación abierta y pública para seleccionar sus contratistas. La prestación de servicios por tercerización podrá ser organizada:

a) Por profesión o especialidad, o maestría o doctorado, o
b) Por tecnologías, o por auxiliares, o
c) En procesos, subprocesos y procedimientos unidos a productos específicos. Los procesos podrán contratarse en forma parcial o por subprocesos o procedimientos, correspondientes a las diferentes etapas de la cadena productiva, siempre unidos a productos específicos.

Es éste último aspecto, el de la tercerización por procesos, el que ha determinado adoptar el Instituto, advirtiendo siempre y en todos los casos, que este tipo de contratación, no generará en ningún caso conductas de intermediación laboral, suministro de personal ni envío de personal en misión, asuntos proscritos claramente por el ordenamiento jurídico y en particular por la ley 1438 de 2011 y el decreto 2025 de 2011, los pronunciamientos de la corte constitucional contenidos en las sentencias C-614 de 2008 y C-171 de 2012 y el decreto 2025 de 2011.

2.1 Parámetros generales. Deberán ser tenidos en cuenta para la operación de la tercerización los siguientes:

2.1.1 Tercerización. Es la práctica de proveerse de un producto o servicio a través de un tercero. Para ello se requiere que la entidad identifique una porción de su proceso de negocio que puede ser desempeñado más eficientemente y/o más efectivamente por otro.
2.1.2 Calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad, pertinencia, racionalidad técnico-científica. Son los principios bajo los cuales se desarrollará la tercerización, lo cual se manifiesta en la gestión de los servicios contratados.
2.1.2 Preservación de habilitación propia: Es el derecho que se reserva el Instituto Nacional de Cancerología ESE para mantener la habilitación de la atención y el servicio contratado, que desarrolla a través del contrato seleccionado. En ningún caso este último podrá habilitar servicios dentro de las instalaciones del Instituto Nacional de Cancerología ESE.

2.1.3 Productos a cargo del CONTRATISTA.

- Atención asistencial. El contratista realizará todas las actividades de su experticia asistencial, que se presenten a nivel ambulatorio y hospitalario, en las áreas del Instituto que lo requieran.
- Digitación historia clínica en SAP. El contratista registrará toda la información completa, íntegra y suficiente que refleje los actos médicos, como base para una adecuada facturación de la actividad desarrollada por la empresa contratada.
- Atención de excelencia al usuario. El contratista realizará una atención de excelencia a todos los usuarios que atienda.
- Disposición de un sistema de gestión de la calidad asistencial alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión

del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento.

- Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto.
- Actividades Docentes. El CONTRATISTA realizará las actividades docentes, de acuerdo con las necesidades y estructura existentes.
- Soportes de facturación y glosas eficiente. Se trabajará de forma conjunta de manera que se realice una facturación completa y efectiva. Así mismo se dará respuesta efectiva u oportuna a los requerimientos que atienda en su cubrimiento adicional.
- Uso racional de insumos, dispositivos y medicamentos. Se buscará de forma permanente realizar un consumo racional y eficiente de los recursos.
- Gestión de calidad y riesgo. Ambas entidades trabajarán conjuntamente para desarrollar los sistemas de gestión de calidad, del riesgo y la acreditación institucional.
- Participación en comités y juntas médicas. Se realizará una participación en los comités que se requieran de acuerdo con la actividad.
- Seguridad del paciente. Desarrollar todas las acciones conjuntas a fin de garantizar seguridad en el paciente.
- Reportes de información tanto de requerimientos internos como externos.
- Debe realizarse la actividad asistencial de conformidad con los lineamientos establecidos en el modelo de atención, las unidades funcionales, las rutas de atención, las guías y protocolos de atención, los criterios de habilitación y acreditación y en el marco específico establecido de acuerdo con el mecanismo de contratación (evento, paquetes, conjuntos de atención integral, presupuesto o pago global prospectivo u otro mecanismo que establezca el Instituto).

2.2 Parámetros del contrato.

- La elección del contratista, se hace mediante convocatoria que se rige por los requisitos señalados en los presentes términos, en el marco legal vigente aplicable al Instituto.
- La elección del contratista se hace únicamente respecto de personas jurídicas que estén en capacidad jurídica, financiera y técnica de cumplir con los requisitos del contrato.
- La descripción detallada de los requerimientos técnicos se presenta en el Anexo No. 3 de la presente convocatoria.
- Los perfiles de talento humano que utilice el contratista para llevar a cabo sus responsabilidades dentro del contrato, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales y de seguridad social que correspondan. **Los perfiles de talento humano contratado por el oferente adjudicado debe estar previamente avalado por el Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto Nacional de Cancerología ESE.**
- El Instituto procederá a pagar dentro de sus obligaciones del contrato, la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño.
- En desarrollo del contrato, corresponde al Instituto realizar el soporte administrativo, logístico, de equipos y de sistemas; adicionalmente el suministro de equipos e insumos requeridos.
- En desarrollo del contrato, el contratista debe realizar la atención asistencial, el registro íntegro y completo de las actividades adicionales en la historia clínica SAP, además de realizar una atención al usuario de excelencia, con calidad y calidez.

3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado - invita a presentar propuestas para la gestión de procesos y procedimientos unidos a productos específicos que corresponden a la prestación de servicios externalizado de servicios de **Medicina Interna**, en razón a la insuficiencia de personal en planta, que se requiera en el instituto, en forma tercerizada, autogestionaria, con autocontrol y autogobierno, en forma independiente y autónoma y de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente, los presentes términos de condiciones, sus anexos, adendas y el contrato que se celebre para el efecto.

3.1 CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Especificaciones Técnicas a contratar: El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar al proponente que le permita llevar a cabo la prestación externalizada de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia, la normatividad vigente y el contrato que se celebre para el efecto.

Para el efecto podrán ofertar en la presente Invitación, las sociedades, corporaciones, asociaciones de profesionales, fundaciones, entidades de tipo asociativo, directamente, en unión temporal o en consorcio dentro del marco legal vigente, que cuenten con idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente invitación, que obren por su cuenta y riesgo y que funcione como operador externo, con autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol, a fin de que realice un contrato de tercerización que le permita dentro de las exigencias establecidas, llevar a cabo las actividades requeridas por el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, de acuerdo con el objeto, el modelo y los requerimientos que se dan a conocer en esta Invitación.

4. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtirse durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.

Para efectos de realizar las observaciones a los presentes términos, el proponente interesado podrá hacerse presente a la Audiencia Pública que se adelante y que se señala en el respectivo cronograma; o en su lugar hacerlo por escrito con especificación de los asuntos que considere que requieren clarificación. Dicha solicitud vence hasta el término establecido para realizar las aclaraciones, las

presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta, se entenderá que se mantendrá conforme los términos del proceso, salvo que el Instituto decida resolver el asunto de manera oficiosa.

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta del objeto de esta convocatoria, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente convocatoria pública, la adjudicación de cada uno de los elementos se realizará de conformidad a los criterios técnicos, jurídicos y financieros de evaluación y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación de los elementos, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad;

5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente convocatoria pueden participar todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado judicial para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

6. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, ACLARACIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE, CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

6.1. **APERTURA**: La presente convocatoria se abre el día once (11) de septiembre de 2019.

6.2. **CONSULTA**: Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología - ESE: www.cancer.gov.co en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: **http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion** a partir de la fecha de apertura.

6.3. **VALOR**: Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

6.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta y oferta de los servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2019.

El contrato que llegaré a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2020 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

6.5. AUDIENCIA PÚBLICA.

El día trece (13) de septiembre de 2019 a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la Sala de Juntas de Radiología primer piso del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., se realizará una audiencia pública con el fin de aclarar y recibir observaciones sobre los términos de la convocatoria. Las inscripciones se realizarán ese día a partir de las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45 a.m.), con el fin de tener un control de los asistentes. Con base en las observaciones recibidas el Instituto publicará un acta en la página web dentro de las oportunidades señaladas. Esta acta se emitirá como adenda a la Convocatoria Pública y los criterios contenidos allí serán de obligatorio cumplimiento.

NOTA: La audiencia no es habilitante ni de carácter obligatorio, ésta solo busca que los oferentes que quieran participar en el proceso de selección acudan para manifestar sus inquietudes y recibir las aclaraciones correspondientes, en caso de no dar respuesta de forma inmediata, se dará mediante adenda o respuesta que será publicada en la página web: www.cancer.gov.co link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente.

6.5 ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección **invitaciones@cancer.gov.co**. Las observaciones podrán enviarse desde el día once (11) de septiembre de 2019 hasta el día dieciséis (16) de septiembre de 2019 a las 10:00 horas o diez de la mañana (10:00 a.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

6.6 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO:

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 - 85 Bogotá D.C. - Oficina Grupo Area Gestión Contractual - Tercer Piso Edificio Administrativo, el día veinticinco (25) de septiembre de 2019 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, un (1) original y dos (2) copias, una (1) en físico y otra en magnético que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta

debe estar debidamente foliada, legajada o anilladay con su respectivo índice.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del Grupo Área Gestión Contractual del Instituto, no serán

tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

6.7 CIERRE DE CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico de acuerdo al cronograma, se cerrará la convocatoria y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo, medios electrónicos o fax; las ofertas presentadas en un lugar distinto a la oficina del grupo de compras del Instituto, no serán tenidas en cuenta. Los proponentes deberán considerar y prever tiempos de llegada e inconvenientes de todo orden, pues no será excusa ningún factor que incida en la entrega oportuna de la propuesta.

6.8 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y tres (3) copias (dos físicas y otra en medio magnético CD, USB, etc...) que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. La información de la propuesta **OBLIGATORIAMENTE** debe estar organizada, legajada o anillada, foliada y con su respectivo índice, según el **ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN**:

6.8.1 Índice general para toda la Oferta: La propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Financieros y Técnicos). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

6.8.2 Capítulos: la propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo con información financiera y el tercero la información técnica. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

NOTA: La oferta empaquetada (original y copias) deberá marcarse con la siguiente información:

PROPUESTA PARA: _____ (incluir el número y objeto de la convocatoria)
NOMBRE DEL OFERENTE: _____
TOTAL DE FOLIOS: _____ (total de original y copias

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

7.1. Derechos del proponente

7.1.1 Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

7.1.2 Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones, las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

7.1.3 Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

7.1.4 Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado en el cronograma.

7.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

7.2. Deberes del proponente

7.2.1 Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

7.2.2 Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

7.2.3 Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

7.2.4 El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes

7.2.5 El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

7.2.6 El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

7.2.7 Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

7.2.8 El oferente garantiza que el servicio para el cual participa en la convocatoria, cumple con los requisitos legales correspondientes para su ejecución, es decir cuenta con todos los permisos, licencias y los requerimientos legales.

8. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACIÓN:

El valor de la presente Invitación, será en PESOS COLOMBIANOS.

Para la presente invitación deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA." Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total; de igual forma debe discriminarse el valor mensual incluido el IVA.

El Instituto no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta presentada (incluyendo IVA), solo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Se puede tomar una sola póliza si oferta para varios grupos, teniendo en cuenta lo anterior.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo.

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

CAPITULO 1. INFORMACIÓN JURIDICA

10.1. EVALUACIÓN JURÍDICA:

La presente evaluación, no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto. Se le pondrán presentar observaciones a la evaluación o subsanar la oferta en caso de proceder, las cuales deben ser enviadas al Instituto, a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del instituto. En ambos casos el plazo para envió o radicación hasta las 16 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día siguiente de la publicación de la evaluación. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

Si en la Evaluación Jurídica no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

10.1.1. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN JURIDICA

El capítulo de la información jurídica debe iniciar con un índice que describe el contenido de la información jurídica. De acuerdo al siguiente orden:

10.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.

- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.

- Formato Único de Información Sarlaft (Anexo No. 2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma, facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- **Original de la póliza de seriedad** de la propuesta, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, **cuanto ésta supere veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV)**. (En caso de haber adición en tiempo, la vigencia de la póliza debe ser prorrogada).

- El oferente debe acreditar, a través de certificación (en original) expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal), o representante legal, según corresponda, en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

  Nota: En el caso de consorcios y uniones temporales, deberá aportarlo por cada miembro.

- Copia del Registro Único Tributario RUT y/o NIT.

- Registro Mercantil. En caso de tener la calidad de comerciante.

- Certificación bancaria. Adjuntar certificación expedida por el banco donde desee se le realicen los pagos.

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

10.1.3. PARA EL CASO DE LAS OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL).

- Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales; las personas o firmas que integran el consorcio o unión temporal, deberán acreditar los requerimientos jurídicos habilitantes exigidos, por cada una de las personas naturales o jurídicas que constituyan la unión temporal o consorcio.

- Los requisitos jurídicos exigidos deben ser cumplidos por las partes integrantes del consorcio o la unión temporal sin ninguna excepción. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta.

- A su vez, designarán el representante legal del consorcio o unión temporal en el documento consorcial o de constitución, con la firma autorizada de cada una de las partes.

- La oferta deberá ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

- El consorcio o unión temporal deberá tener una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, lo cual, deberá constar en el documento de conformación del consorcio o la unión temporal.

- Deberán anexar certificado de existencia y representación legal original expedido por la Cámara de Comercio, en la cual conste el nombre y las facultades del representante legal, objeto social

de las personas jurídicas consorciadas o en unión temporal, el cual debe ser concordante con el objeto del contrato y su razón social.

- El certificado de cámara de comercio de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe ser expedido con una antelación no superior a treinta (30) días, a la fecha de apertura señalada en los presentes términos.

- Deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en este punto.

CAPITULO 2. INFORMACIÓN FINANCIERA

10.2. EVALUACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

Si en la Evaluación Financiera no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será causal de Rechazo.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

10.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

- CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.2 RAZÓN CORRIENTE

- RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento

(83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.4 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total

y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente - Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

CAPITULO 3. INFORMACIÓN TECNICA

10.3. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la evaluación:

10.3.1 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- Presentar documento de **modelo de gestión de servicios**, con:
  - Esquema de prestación de servicios,
  - Perfiles certificando cumplimiento de acuerdo con requisitos legales y de los presentes estudios:
    - Autorización expedida por la autoridad competente, para ejercer la profesión u ocupación.
    - Hojas de vida de todas las personas ofertadas en cumplimiento de la ley de requisitos habilitantes por parte del Ministerio de Salud y Protección Social (RETHUS). En especial cumplimiento a los perfiles y competencias establecidas por las resoluciones de habilitación en salud.
    - Tarjetas profesionales.
    - Resoluciones o certificaciones para ejercer profesión.
    - Certificado curso de reanimación básica y avanzada vigente BLS y ALS.
    - Certificado curso de violencia sexual.

- Aportar certificación de compromiso para participar en comités institucionales y extra institucionales (COVE), cuando sean requeridos.

- Presentar documento de Sistema de Gestión de la Calidad:
  - Incluir referencias a auditoría de la calidad de registro de historias clínicas.
  - Detección y análisis de eventos adversos, gestión del riesgo, planes de mejora.
  - Compromiso escrito de garantizar el cumplimiento a la estrategia multimodal de lavado de manos y aislamiento armonizado con plan institucional, así mismo disminuir la tasa de infecciones en pacientes hospitalizados.
  - Indicadores requeridos por el Instituto (anexo 4).

- Sistema de Gestión Ambiental que aplica el oferente.

- Presentar documento de Plan de Gestión y Desarrollo de Talento Humano. Debe incluir documentalmente mínimo los siguientes componentes:
  - Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo (Ver Punto 3 obligaciones del contratista literal 13),
  - Proceso de selección.
  - Manual de funciones y competencias.
  - Plan de bienestar (El plan de bienestar debe tener una descripción de las actividades a realizar y un cronograma, con los respectivos indicadores de impacto y resultado de las encuestas) que será auditado por la supervisión administrativa).
  - Plan de capacitación. (El plan de capacitación debe tener el consolidado de las capacitaciones a realizar con los respectivos indicadores de impacto, evaluación pre y post), que será auditado por la supervisión administrativa).
  - Proceso de inducción y reinducción.
- Presentar de manera mensual el informe de la ejecución del Plan de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
- Presentar mensualmente la información de la capacidad de conformidad al formato establecido por la supervisión administrativa
- Relacionar el equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles exigidos por el Instituto, adjuntando los certificados académicos y laborales correspondientes.
- El representante legal de las entidades oferentes, no puede ser un funcionario activo que labore en el Instituto.

10.4. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- Anexo No. 3 Anexo Técnico. Oferta técnica de acuerdo con los requisitos establecidos.
- Anexo No. 4 Indicadores
- Anexo No. 5 Informe mensual de actividades
- Anexo No. 6 Perfiles requeridos
- Anexo No. 7 Datos de la persona referente del contrato
- Anexo No 8 Modelo de certificación de experiencia
- Anexo No. 9 Registro de experiencia y cumplimiento.

El oferente debe diligenciar y completar todos los anexos correspondientes.

11. METODOLOGÍA, CRITERIOS Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia General	**400**
Precio	**300**
Capacidad técnica	**300**

TOTAL PUNTAJE	1.000

Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 600 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 180 en la capacidad técnica (sobre 300 puntos).

EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de la experiencia se revisarán dos criterios: monto y tiempo de contratación.

- **Monto contratado.** Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de los montos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que cubran más de un año de vigencia, deben tener desagregado el valor de ejecución para cada año. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. Al mayor monto contratado totalizado se le asignarán doscientos puntos (200), a los demás se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

- **Tiempo contratado.** Se asignará un máximo de doscientos (200) puntos a la propuesta que presente una sumatoria mayor de meses completos contratados, sustentada a través de certificaciones de experiencia de objeto contractual similar al de la presente invitación, con IPS según la habilitación, públicas o privadas, debidamente certificadas por cada contrato. Las certificaciones que no cumplan con dicho requisito no serán tenidas en cuenta. A la propuesta con mayor tiempo (en meses) contratados se le asignará doscientos (200) puntos, a los demás se les asignará proporcionalmente. No se tendrán en cuenta fracciones de meses, luego de la sumatoria total.

El proponente deberá certificar y relacionar los contratos celebrados con IPS públicas o privadas de mediana o alta complejidad según la habilitación, a partir del 1 de Enero de 2011, indicando el nombre y número de teléfono de los supervisores y/o aquellas personas responsables del seguimiento de los mismos y nombre de las entidades a las cuales les ha prestado el servicio igual o similar al solicitado en esta invitación. Para el caso de los contratos en ejecución, serán válidos aquellos que certifiquen una ejecución no inferior al 50% del monto y tiempo del contrato. No serán válidas certificaciones anteriores al 1 de Enero de 2011.

Para que las referencias contractuales sean tenidas en cuenta, deberán anotar adicionalmente el monto o valor total del contrato, término de duración y concepto de cumplimiento a satisfacción o no del servicio por parte de la entidad contratante.

Las referencias contractuales deben ser directamente relacionadas con los servicios a contratar en la presente invitación.

Deben indicar:

- Nombre del contratante, con dirección y teléfono

- Objeto del contrato claramente definido.
- Valor contratado o ejecutado
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año). Si no indica día específico, se asignará el último día del mes correspondiente referido en la certificación.
- Calidad y cumplimiento.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, o tienen un nivel de calidad y cumplimiento insatisfactorios, no se tendrán en cuenta para su calificación y por lo tanto se les asignará un puntaje de 0.

12. PRECIO

Al precio más bajo, se le asignarán trescientos (300) puntos y a los siguientes proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional.

CAPACIDAD TÉCNICA

Para la evaluación de la capacidad técnica se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siendo el puntaje máximo de trescientos (300) puntos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica en IPS de mediana y alta complejidad correspondiente al objeto de este contrato se asignarán ciento cincuenta (150) puntos a la entidad que certifique el mayor número de meses de experiencia. A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.	150
Experiencia específica en IPS de alta y mediana complejidad correspondientes al objeto de este contrato, se asignarán ciento cincuenta (150) puntos a la entidad que certifique el mayor número de meses de experiencia en entidades de salud. A los demás se les asignará un puntaje proporcionalmente inferior.	150
TOTAL	300

NOTA. Si una misma certificación cumple para la evaluación de experiencia general y para los criterios de capacidad técnica, podrá tenerse en cuenta para efectos de puntaje, en forma independiente para cada criterio evaluado.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología, ESE, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad Presupuestal (CDP) 1201900362 para cursar la presente convocatoria y cancelar el valor del contrato que se suscriba para el efecto.

14. CAUSALES DE EVALUACIÓN DESFAVORABLE DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

14.1. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.

14.2. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.

14.3. Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.

14.4. Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.

14.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.

14.6. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.

14.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.

14.8. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

14.9. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

14.10. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

14.11. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

14.12. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

14.13. Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

14.14. En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

14.15. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.

14.16. Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

14.17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

14.18. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

14.19. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

14.20. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

14.21. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

14.22. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente convocatoria se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable

para el Instituto Nacional de Cancerología, la cual será seleccionada a través de la calificación Jurídica, Financiera y Técnica.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para

el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio con el oferente que haya dado la mejor oferta económica cuando dicho precio supere el valor presupuestado por el Instituto.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

16. ADJUDICACIÓN - CELEBRACIÓN DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El proponente favorecido con la adjudicación, será notificado mediante comunicación escrita o por correo electrónico y deberá firmar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato dentro de los términos aquí señalados, se entenderá que el oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, podrá revocar la Adjudicación Realizada, lo cual es consentido de forma expresa por el oferente con la sola presentación de su propuesta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología - ESE, que en libertad de **adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado.**

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de

Cancerología -ESE, podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA.

16.1 NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, se entenderá no perfeccionado el contrato y quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

El Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El futuro CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato, para su legalización y ejecución se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la Coordinación del Grupo de Área Gestión Contractual o quien haga sus veces del INSTITUTO.

17. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución para todos los efectos a que haya lugar es contado a partir de la legalización del documento contractual y hasta el 31 de diciembre de 2019.

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

18. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Cancerología - ESE, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección a los treinta (30) días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar y certificación de la entrega de los elementos adquiridos a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INC-ESE.

El valor ofertado es integral e incluye todos los componentes de seguridad social, parafiscales, administración, actividades de bienestar y capacitación, IVA, otros impuestos, publicaciones y en general todo gasto en que incurra el oferente.

19. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la convocatoria cuando:

1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incursa en causal de rechazo.
3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.
4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.
7) Por motivos que impidan la selección objetiva

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente convocatoria el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

20. SUPERVISIÓN

La Supervisión e Interventoría del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión e interventoría GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

21. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1 DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste sé allane a cumplir con lo pactado.

21.2. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato incluida dentro de los Términos de Condiciones de esta convocatoria, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.

Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

21.3. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los

trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

21.4 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

22. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados a la propuesta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción. Sin contradecir la regla general enunciada, se tendrán en cuenta adicionalmente los siguientes:

No.	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	ASIGNACIÓN
1	Operacional	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Posible	Contratista
2	Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Posible	Contratista
3	Financiero	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contratista a través de una relación laboral y/o contractual	Posible	Contratista
4	Operacional	Errores en los términos, de carácter involuntario	Posible	Contratante
5	Operacional	Errores en la propuesta cometidos por el proponente y/o contratista	Probable	Contratista
6	Operacional	Propuesta del contratista con precios artificialmente bajos	Posible	Contratista
7	Operacional	Errores cometidos por el contratista durante la ejecución del contrato	Posible	Contratista
8	Operacional	Demora o incumplimiento de las obligaciones del contratista.	Posible	Contratista
9	Financiero	Insolvencia del Contratista	Posible	Contratista
10	Operacional	Mala calidad de los servicios adquiridos.	Posible	Contratista
11	Económico	Efectos provenientes de la variación de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista.	Probable	Contratista

23. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado con la adjudicación, se compromete a constituir a su costa y a favor del **INSTITUTO** una **garantía única favor de entidades públicas con**

régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más.

c) **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.

d) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMINIZACIONES LABORALES**. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más.

e) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA PROFESIONES MÉDICAS, CLINICAS Y HOSPITALES.** Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y un (1) año más.

f) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Para garantizar la calidad del bien objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un (1) año más.

24. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 3340689, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

25. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana.

Se entiende que con la presentación de la propuesta, el proponente conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta

para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior.

El contratista que resulte favorecido con la adjudicación, será responsable por el manejo de la información que reciba del Instituto Nacional de Cancerología ESE y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales. En consecuencia el contratista, se compromete a: 1) Manejar de manera responsable, fidedigna, segura y en los casos que aplique de forma confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. La información sólo podrá ser utilizada para desarrollar productos y negocios en conjunto. Adicionalmente sólo podrá reproducirse dicha información confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y solo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue información confidencial a dichos empleados, trabajadores o asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se les deberá enterar de los términos de esta cláusula, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla. 2) Guardar confidencialidad sobre la información de acuerdo al marco legal y bajo ninguna circunstancia emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Toda información generada en el desarrollo de la ejecución del presente es propiedad del Instituto y en los casos que aplique de los pacientes. En consecuencia, el contratista mediante la suscripción del presente contrato acusa recibo

y acuerda que toda información es propiedad exclusiva del Instituto. PARÁGRAFO. En consecuencia de lo anterior el Instituto realizará periódicamente los backup a los equipos entregados por el Instituto para la operación. 4). Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación, entrega de información relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. 5). La información confidencial como (Historia clínica), no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el contratista. 6). Custodia, el contratista y el Instituto garantizan que aplican las mismas medidas de seguridad razonables para evitar divulgación, fuga o uso no autorizado de información confidencial o patentada y aceptan que protegerán la información confidencial de cada una, de la misma manera y en el mismo grado en que protegen su propia información confidencial. 7). NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS, la entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de LAS PARTES. 8). La entrega, revelación o divulgación de la información se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte obligada a divulgar la información confidencial se obliga a

avisar inmediatamente a la otra parte. 9). Una vez finalizado el contrato el contratista hará entrega de toda la información relacionada con la operación, con todos los datos, registros y programas.

26. BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual.

El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o perdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros.

En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO Nacional de Cancerología ESE, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual el contrato a celebrarse junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien.

En el evento de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. EL CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato".

27. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de

las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

28. ANEXOS

Anexo No. 1 Carta presentación de propuesta
Anexo No. 2 Formato Único de Información SARLAF.
Anexo No. 3 Anexo Técnico.
Anexo No. 4 Indicadores de Gestión y Desempeño
Anexo No. 5 Informe mensual de actividades
Anexo No. 6 Perfiles Requeridos
Anexo No. 7 Datos de la persona referente del contrato
Anexo No. 8 Modelo de Certificación de Experiencia
Anexo No. 9 Registro de experiencia y cumplimiento.
Anexo No. 10 Minuta del contrato
Anexo No. 11 Cronograma

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E)
Elaboró: Diego Rojas - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual.